

ORDENANZA N° 959/97

Aprueba convenio e/ DEM y PEP.
Sanción: 06 de noviembre de 1997.

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Río Grande, rubricado el pasado 28 de agosto del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que existe la intención del Gobierno Provincial de sanear las deudas que mantiene con este municipio en concepto de tasas y tributos;
que esta Municipalidad de Río Grande equilibraría de esta manera sus cuentas fiscales y haría una importante reducción de gastos en la partida de alquileres y arrendamientos de maquinarias pesadas;
que el escaso parque automotor pesado con que cuenta esta comuna es totalmente insuficiente para llevar a cabo el mantenimiento de las calles enripiadas de Río Grande y concretar los proyectos de pavimentación programados para esta temporada;
que con este convenio se puede concretar el ahorro mencionado y llevar adelante las tareas descriptas y que son necesarias para satisfacer las demandas que la población presenta a diario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) APRUEBASE el convenio suscripto el 28 de agosto de 1.997 entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dirección de Vialidad y la Municipalidad de Río Grande, referente al arrendamiento del parque automotor pesado para la compensación de la deuda en concepto de impuestos y tasas municipales y que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a la partida "Convenio DPV" Ejercicio Financiero correspondiente. Dicha partida será de "Afectación Específica".

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever en los sucesivos ejercicios, las partidas presupuestarias necesarias para hacer frente a las erogaciones dispuestas en el presente convenio.

Art. 4º) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 1997.
Omv/LA**